



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
7 de mayo de 2007  
Español  
Original: inglés

### **Informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en Uganda**

#### *Resumen*

El presente informe se ha preparado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad. Es el primer informe sobre Uganda que se presenta al Consejo y a su Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados con arreglo al mecanismo de supervisión y presentación de informes a que se hace referencia en el párrafo 3 de esa resolución.

En el informe, que abarca el período comprendido entre el 8 de junio de 2006 y el 15 de marzo de 2007, se especifican incidentes de graves violaciones de los derechos de los niños y abusos cometidos contra ellos, que ponen de relieve las características y las tendencias que se observan al respecto en Uganda.

En el informe se identifican explícitamente las partes en el conflicto a las que se hizo referencia en mi informe de 2006 sobre los niños y los conflictos armados (S/2006/826 y Corr.1) y que son las siguientes: las Fuerzas de Defensa del Pueblo de Uganda; sus aliadas, las unidades de defensa local; y el Ejército de Resistencia del Señor.

En el informe se pone de relieve la labor del Equipo de Tareas de Uganda para la supervisión y presentación de informes en lo referente a la creación de mecanismos pertinentes para desempeñar sus funciones con arreglo a la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad, así como las medidas preliminares que ha adoptado el Gobierno de Uganda para hacer frente a las violaciones cometidas contra niños, en particular la elaboración de un plan de acción para poner fin al reclutamiento y utilización de niños en los conflictos armados. El reducido número de casos de que se da cuenta en el informe se explica por el hecho de que hasta hace poco tiempo el Equipo de Tareas no estaba en condiciones de hacer uso de una red de observadores capacitados específicamente para informar acerca de seis violaciones y abusos graves de los derechos de los niños, en cumplimiento de la resolución 1612 (2005).

El informe contiene también una serie de recomendaciones con miras a reforzar las medidas de protección de los niños afectados por la guerra en Uganda.



## I. Introducción

1. El presente informe, preparado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad, abarca el período comprendido entre el 8 de junio de 2006, fecha en que mi Representante Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados organizó la primera reunión del Equipo de Tareas de Uganda para la supervisión y presentación de informes, y el 15 de marzo de 2007. El Equipo de Tareas está presidido conjuntamente por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), y en él participan también la organización Save the Children y la Comisión de Derechos Humanos de Uganda.

2. Entre octubre de 2006 y enero de 2007 se impartieron sesiones de formación introductorias dirigidas a los asociados pertinentes, principalmente redes locales de monitores de protección, administradores de campamentos y otras organizaciones no gubernamentales y de base comunitaria. En diciembre de 2006 se designó en el Equipo de Tareas un funcionario de dedicación exclusiva, encargado de fortalecer los programas existentes del ACNUDH y el UNICEF en materia de supervisión y presentación de informes en los distritos. Los incidentes de infracciones y abusos registrados en el período que se examina y citados en el presente informe sirven sólo de ejemplo de las características y tendencias de los persistentes problemas que afectan al respeto, la protección y el ejercicio de los derechos de los niños en el conflicto armado de Uganda.

3. En el informe se identifican explícitamente las partes en el conflicto a las que se hizo referencia en el informe de 2006 sobre los niños y los conflictos armados (S/2006/826 y Corr.1) y que son las siguientes: las Fuerzas de Defensa del Pueblo de Uganda (UPDF); sus aliadas, las unidades de defensa local; y el Ejército de Resistencia del Señor (LRA). Con esto no se pretende excluir de futuros informes referencias a posibles violaciones y abusos de los derechos de los niños cometidos por otras fuerzas y grupos armados que operan en el marco del conflicto armado en Uganda. En el informe se identifican las partes en el conflicto responsables de graves infracciones y abusos cometidos contra los niños, con arreglo al mecanismo de supervisión y presentación de informes establecido en la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad. En fecha reciente, el Equipo de Tareas inició labores de supervisión en las regiones de Karamoja y Teso. La región de Karamoja, situada al noreste de Uganda, se caracteriza por problemas recurrentes de proliferación de armas de fuego ilegales, abigeato, saqueos, emboscadas y otros actos delictivos, marginación política y una ausencia general de servicios del gobierno central, y especialmente de instituciones sociales, médicas y judiciales. Ante la persistencia de la inseguridad y la proliferación de armas en la región, y en seguimiento de diversas iniciativas de desarme previas, el Gobierno de Uganda y las UPDF reactivaron en mayo de 2006 la campaña de desarme. En el ejercicio de desarme que se lleva a cabo actualmente se utiliza un método conocido como “acordonamiento y búsqueda”, mediante el cual el ejército rodea las chozas y hace registros en busca de armas de fuego. Desde su puesta en marcha, las organizaciones no gubernamentales locales y la comunidad internacional han presentado continuas denuncias de violaciones de los derechos humanos, que afectan a mujeres y niños y que están relacionadas con el proceso de desarme forzoso en curso. La región de Teso tiene una población de desplazados a causa de las actividades del LRA y de incursiones

armadas de habitantes de Karamoja con fines de robo de ganado. Al momento de redactar el presente informe, el Equipo de Tareas no había comenzado a impartir las actividades de capacitación previstas en la resolución 1612 (2005) para supervisión de la situación en esas regiones, por lo cual se decidió circunscribir el ámbito geográfico del informe a las regiones de Acholi y Lango. El Equipo de Tareas estará en condiciones de aportar más detalles sobre la situación de los derechos humanos en Teso y Karamoja a tiempo para la presentación de mi próximo informe.

4. En el informe se pone de relieve la labor del Equipo de Tareas en lo referente a la creación de mecanismos pertinentes para desempeñar sus funciones con arreglo a la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad, así como las medidas preliminares adoptadas por el Gobierno de Uganda para hacer frente a las infracciones contra los niños en el contexto del conflicto armado, en particular la elaboración conjunta de un plan de acción por el Equipo de Tareas y el equipo de las Naciones Unidas en el país.

## **II. Evolución de la situación política, militar y social en Uganda**

5. En mi informe de 2006 sobre los niños y los conflictos armados, se citaba Uganda como uno de los países en situación de conflicto armado en que las partes reclutaban o utilizaban niños y cometían otras infracciones graves, y hacía referencia específica a las UPDF, las unidades de defensa local y un grupo armado, el LRA.

6. Tal como afirmó mi Representante Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados al final de su misión en Uganda en junio de 2006, aunque el reclutamiento de niños no es una política oficial del Gobierno de Uganda, los niños están presentes en sus fuerzas armadas, especialmente en las unidades de defensa local. Las investigaciones sobre el terreno ponen de manifiesto que las UPDF reclutan niños para que presten servicios en sus fuerzas auxiliares, en particular las unidades de defensa local, conocidas también como “guardias locales”. Esos niños, con el consentimiento de sus familias o incluso a instancias de ellas, se alistán voluntariamente en dichas fuerzas, atraídos por la perspectiva de cobrar un sueldo y de contribuir a la seguridad de sus viviendas o campamentos. Rara vez se verifica la edad de los reclutas durante los procesos de enrolamiento y adiestramiento. Además, después de ser adiestrados, muchos de esos niños no vuelven a sus lugares de origen y presuntamente combaten junto a las UPDF.

7. Aunque la ley de 2005 sobre las UPDF prohíbe el reclutamiento de niños menores de 18 años de edad, persiste la incorporación de niños a algunas unidades de las fuerzas armadas, debido a la falta de supervisión efectiva a nivel local. Entre los factores que contribuyen al problema están la extrema pobreza en los campamentos de personas desplazadas dentro del país y la corrupción de miembros de los comités ejecutivos de los consejos locales, quienes, a cambio de dinero, proporcionan actas de nacimiento a los adolescentes que las solicitan. A este respecto, cabe señalar que la ley de 2005 sobre las UPDF dispone que “toda persona que desee alistarse en las fuerzas de defensa deberá obtener antes la recomendación del consejo local de su aldea”. Las UPDF deben observar y supervisar escrupulosamente los procedimientos de reclutamiento, así como investigar los casos de presuntas infracciones de las disposiciones pertinentes de la ley de 2005

sobre las UPDF, especialmente en lo relativo a los requisitos de reclutamiento en las fuerzas armadas.

8. Si bien las unidades de defensa local no están reguladas específicamente por la ley, están de hecho bajo la responsabilidad de las fuerzas armadas regulares de Uganda y reciben adiestramiento y armas de las UPDF. Operan con arreglo a la estructura de mando y control de las UPDF y en los casos en que han incumplido órdenes o infringido la ley, sus miembros han sido juzgados por un consejo de guerra de las UPDF. A ese respecto, cabe señalar que no hay indicios de que se haya permitido abandonar las fuerzas a los 1.128 niños presuntamente movilizados y enrolados en las unidades de defensa local a finales de 2004 en Kitgum, Pader y partes de la región de Teso.

9. Además, se siguen recibiendo denuncias sobre casos de violación y otras formas de violencia sexual contra niñas cometidas por miembros de las tropas gubernamentales, en particular en campamentos y zonas de regreso de los desplazados dentro del país.

10. Las cifras más recientes, correspondientes a 2005, indican que hasta 25.000 niños pueden haber sido secuestrados desde que comenzó el conflicto en el norte de Uganda, en los distritos de Kitgum y Gulu, lo cual dio lugar más tarde al fenómeno del desplazamiento nocturno para evitar los secuestros y otros abusos de los derechos humanos. Según las cifras del banco de datos del UNICEF, 44.000 niños y adultos se desplazaban durante la noche cuando las hostilidades alcanzaron su punto álgido en 2004, a fin de buscar refugio en centros urbanos y evitar así el riesgo de ser secuestrados o ser víctimas de otros abusos de los derechos humanos. Los niños han sido utilizados como combatientes, portadores e informantes y obligados a prestar otros servicios, por ejemplo como esclavos sexuales. Sin embargo, el número total de secuestros y desplazamientos nocturnos ha disminuido considerablemente desde que alcanzara su cota máxima en 2004.

11. A ese respecto, es importante recordar que el 8 de julio de 2005 la Sala II de Cuestiones Preliminares de la Corte Penal Internacional dictó órdenes de detención contra el líder del LRA, Joseph Kony, su adjunto, Vincent Otti, y los comandantes del LRA Raska Lukwiya, Okot Odiambo y Dominic Ongwen. El 13 de octubre de 2005 se dieron a conocer versiones públicas de las órdenes de detención. Se acusa a los cinco dirigentes de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, entre ellos violación, asesinato, esclavitud sexual y reclutamiento forzado de niños.

12. Cabe indicar que el LRA no es actualmente un grupo activo en el territorio de Uganda, por lo que el Equipo de Tareas no puede controlar, verificar ni informar acerca de las denuncias de abusos cometidos contra niños por el LRA en la República Democrática del Congo o en el Sudán meridional, donde presuntamente se encuentra ahora el grupo armado. Según lo acordado con el equipo de las Naciones Unidas en el Sudán, toda infracción cometida por el LRA en territorio sudanés será objeto de mención en el informe sobre el Sudán que será presentado al Consejo de Seguridad en virtud de lo establecido en la resolución 1612 (2005), pero no figurará en el presente informe.

## **Situación del conflicto armado que afecta a la región septentrional de Uganda y al proceso de paz**

13. Las conversaciones de paz entre el Gobierno de Uganda y el LRA comenzaron oficialmente el 14 de julio de 2006 en Juba (Sudán meridional), con la mediación de Riek Machar, Vicepresidente del Gobierno del Sudán Meridional. El 26 de agosto de 2006 las partes firmaron un acuerdo formal de cesación de las hostilidades, que fue prorrogado hasta el 28 de febrero de 2007.

14. En un principio se esperaba que la perspectiva de la firma de un acuerdo de paz daría lugar a un aumento importante en el número de niños soldados liberados por el LRA. Sin embargo, pese a las reiteradas peticiones de diversos interesados, entre ellos la Representante Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados, el LRA no ha permitido que niños y mujeres y no combatientes abandonen sus filas. En los meses que siguieron a la firma del Acuerdo de Cesación de las Hostilidades, unos 300.000 desplazados dentro del país, de un total de 1,7 millones, comenzaron a abandonar los campamentos para dirigirse a zonas más próximas a sus lugares de origen en el norte de Uganda. No se denunciaron en el norte de Uganda incidentes violentos imputables a actividades del LRA. Lamentablemente, las partes no fueron capaces de sacar provecho de ese logro. Después de tres meses de negociaciones, no consiguieron llegar a un entendimiento sobre la redacción de la parte del acuerdo relativa al tema II del programa, “Las causas profundas del conflicto y soluciones amplias”. Además, el ambiente se enrareció debido a las sospechas y la desconfianza entre las partes y entre una de las partes y el equipo de mediación. Los dirigentes del LRA se negaron a volver a la mesa de negociaciones en Juba a menos que fueran satisfechas determinadas exigencias.

15. El 1° de diciembre de 2006 nombré a Joaquim Alvaro Chissano, ex Presidente de Mozambique, mi Enviado Especial para las zonas afectadas por el LRA, para facilitar la reanudación de las conversaciones de paz, que se encontraban en un punto muerto. Tras una serie de consultas en la región, el 11 de marzo de 2007 los representantes del Gobierno de Uganda y la delegación del LRA indicaron a mi Enviado Especial que permanecían obligados por el Acuerdo de Cesación de las Hostilidades que había expirado el 28 de febrero de 2007. Reiteraron su compromiso con la paz y su firme determinación de encontrar una salida pacífica a la crisis actual. El 14 de abril convinieron en prorrogar el Acuerdo de Cesación de las Hostilidades hasta el 30 de junio de 2007 y reanudar las conversaciones de paz en Juba el 26 de abril de 2007, con la mediación del Gobierno del Sudán Meridional.

## **Visita de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados**

16. A invitación del Gobierno, en junio de 2006 visitó Uganda la Representante Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados. La Representante Especial refirió los testimonios personales de los supervivientes de los terribles actos de violencia perpetrados contra la población del norte de Uganda por el LRA, así como los testimonios de mujeres y niñas que habían sido víctimas de violencia sexual en los campamentos para desplazados dentro del país.

17. Con respecto a la presencia de niños en las fuerzas gubernamentales, la Representante Especial confirmó que, pese a los procedimientos establecidos, ciertamente había niños que acababan incorporándose a las UPDF y a sus fuerzas auxiliares (las unidades de defensa local), aunque el Gobierno de Uganda no tenía una política explícita de reclutamiento de niños. Para hacer frente a esa cuestión, el propio Gobierno se comprometió a reforzar la aplicación de los marcos jurídicos y normativos vigentes en materia de reclutamiento y utilización de niños en conflictos armados, conviniendo en un plan de acción para: a) sensibilizar a los distintos interesados acerca de la legislación interna y los convenios y protocolos internacionales contra el reclutamiento y la utilización de niños en fuerzas armadas; b) vigilar la aplicación de las distintas leyes nacionales y los convenios y protocolos internacionales contra el reclutamiento y la utilización de niños en fuerzas armadas; y c) retirar a los niños que fueran encontrados prestando servicios en las fuerzas armadas.

18. Además, el Gobierno de Uganda reiteró su compromiso de tomar las medidas disciplinarias apropiadas contra los oficiales militares que a sabiendas reclutaran y utilizaran niños, y acordó reforzar los procedimientos vigentes de supervisión independiente para el acceso conjunto a las instalaciones militares por parte de instituciones designadas. El Gobierno se comprometió también a revisar las leyes vigentes para tipificar como delito la complicidad de funcionarios civiles en el reclutamiento de niños en las fuerzas armadas.

### **III. Graves violaciones y abusos de los derechos de los niños**

#### **Casos de muerte violenta y mutilación de niños**

##### **Fuerzas de Defensa del Pueblo de Uganda/Unidades de defensa local**

19. Desde diciembre de 2006 se ha informado de seis incidentes de agresión con violencia (sin resultado de muerte) ocurridos en el norte de Uganda y en los que participaron soldados de las UPDF, incluido un caso de lesiones graves provocadas por una mina terrestre. En otro incidente, una mujer fue violada y murió apuñalada por un soldado en el distrito de Amuru. El hijo de la mujer, de sólo 18 meses, también sufrió heridas y fue encontrado abandonado junto al cadáver de su madre.

##### **Ejército de Resistencia del Señor**

20. No se dispone de información sobre casos de muerte violenta o mutilación de niños por parte del LRA durante el período que se examina.

#### **Secuestros de niños**

##### **Fuerzas de Defensa del Pueblo de Uganda/Unidades de defensa local**

21. Durante el período que se examina no se informó de ningún caso de secuestro de niños por las UPDF o las unidades de defensa local.

### **Ejército de Resistencia del Señor**

22. Durante el prolongado conflicto en el norte de Uganda se han producido numerosos secuestros que aún siguen sin resolverse. Hay cientos de casos documentados de mujeres y niños secuestrados por el LRA y obligados a prestar servicios como combatientes e incluso como trabajadores forzosos y esclavos sexuales. Se estima que el número total de secuestros ocurridos en enero de 2005 fue de unos 1.500, habiéndose registrado un marcado descenso en los primeros seis meses de 2006, con 222 secuestros.

23. Desde septiembre de 2006 no se han recibido informaciones confirmadas sobre el secuestro de niños en Uganda por el LRA. Sin embargo, cabe señalar que la mayoría de los miembros activos del LRA se han retirado del territorio ugandés, principalmente al Sudán meridional y a la República Democrática del Congo.

24. Se estima que el LRA retiene aún en sus filas unos 2.000 miembros que son mujeres y niños, aunque no resulta posible dar cifras precisas ni verificar las denuncias. Los testimonios de niños que escaparon del LRA o fueron capturados por las UPDF y entregados a organismos encargados de la protección de los niños en el norte de Uganda confirman que sigue habiendo niños en las filas del LRA. Por ejemplo, desde junio de 2006 hasta febrero de 2007 fueron recibidos en un centro de acogida en Lira 53 menores, incluidas 12 niñas, mientras que desde septiembre de 2006 hasta febrero de 2007 fueron 28, incluidas dos niñas, los menores recibidos en los centros de acogida de Gulu y Pader. Aunque la mayoría de esos niños se habían escapado del LRA hacía poco tiempo, algunos habían sido enviados por sus parientes para que pudieran recibir apoyo psicológico. Una niña que había estado secuestrada y que a fines de 2006 escapó con dos niños pequeños del Parque Nacional de Garamba, en la República Democrática del Congo, fue entrevistada en un centro de recepción de Lira, donde dijo que en las fuerzas del LRA seguía habiendo niñas que no se atrevían a escapar.

25. El Equipo de Tareas verificó dos informes según los cuales había niños que el LRA había dejado en libertad y permanecían detenidos por las UPDF en instalaciones militares. Uno de los niños fue trasladado a una zona de operaciones de las UPDF en el sur del Sudán, donde se le pidió que facilitara información que permitiera localizar depósitos clandestinos de armas. Más tarde, ambos niños fueron puestos en libertad e inscritos debidamente como ex secuestrados, tras intervenciones directas de miembros del Equipo de Tareas.

### **Ataques a escuelas y hospitales**

26. Sigue expresándose preocupación por la presencia de minas terrestres antipersonal y otras municiones sin detonar en algunas instalaciones públicas, como las escuelas. La colocación de minas y municiones sin detonar se atribuye a ambas partes en el conflicto.

### **Fuerzas de Defensa del Pueblo de Uganda/Unidades de defensa local**

27. Las fuerzas militares gubernamentales han seguido ocupando escuelas en poblaciones abandonadas. En esas escuelas se han almacenado municiones, por lo que se han convertido en lugares peligrosos para los niños.

28. En el subcondado de Achol Pii (distrito de Pader), las UPDF han construido un cuartel a unos pocos metros de una escuela primaria. Al momento de redactar el presente informe, la escuela primaria de Orina, en el subcondado de Adilang (distrito de Pader), se encontraba ocupada por las UPDF. Adilang es un nuevo lugar de asentamiento para las personas que optan por abandonar los campamentos de desplazados dentro del país. En Ayoma (distrito de Kitgum) se ha postergado la reapertura de la escuela debido a la ocupación de las instalaciones por parte de las UPDF. Las fuerzas de las UPDF ocuparon la escuela primaria de Olung en Lukole (distrito de Kitgum), hasta que se trasladaron a otro lugar en enero de 2007, y el Centro de Salud de Nivel II de Paiula, en Pajule (subcondado del distrito de Pader) hasta fines de 2006, cuando se desplazaron a su actual destacamento al norte del campamento de Pajule para desplazados dentro del país. En febrero de 2007, seguían ocupadas por las fuerzas de las UPDF, la escuela primaria de Abongoweri, en el subcondado de Okwang, y la escuela primaria de Amwonyele, en el subcondado de Orum.

### **Ejército de Resistencia del Señor**

29. En 2002 y 2003, la escuela primaria de Oloo, en el subcondado de Alooi, la escuela primaria de Ogoro y Amunga, en el subcondado de Ogwang y Aterayom, y las escuelas primaria de Bar keo y Ogwete, en el subcondado de Olilim, estuvieron ocupadas por fuerzas del LRA. Aunque hace más de tres años que esas fuerzas no ocupan las escuelas, se ha informado de la existencia de municiones sin detonar y minas terrestres y no se ha permitido a los niños regresar a los centros. El equipo de actividades relativas a las minas de Uganda se encarga actualmente de retirar minas terrestres y otros explosivos de esas zonas y, una vez que sean declaradas zonas seguras, los niños volverán a asistir a la escuela.

30. Aunque desde 2003 no se tiene noticia de ataques contra escuelas por parte del LRA, la población sigue temiendo que el LRA vuelva a protagonizar ataques en caso de que se reanuden los enfrentamientos.

31. Asimismo, no hay constancia de que el LRA atacara y saqueara instalaciones médicas en 2006, salvo un incidente ocurrido el 22 de agosto de ese año, cuando fuerzas del LRA en el distrito de Pader tendieron una emboscada a una ambulancia perteneciente al hospital de Kalongo. La ambulancia fue quemada y fueron robados medicamentos y otros equipos.

### **Actos de violencia sexual perpetrados contra niños**

32. La difícil situación humanitaria aumenta el riesgo de violencia sexual, incluida la explotación sexual, para los niños del norte de Uganda. Debido a factores socioculturales y a los escasos mecanismos existentes para presentar una queja o recibir atención médica adecuada, sólo se denuncia un pequeño porcentaje de los casos. Por lo tanto, resulta difícil hacer una evaluación precisa de la incidencia de la violencia sexual y de las tendencias al respecto, así como del grado de participación de las fuerzas armadas.

### **Fuerzas de Defensa del Pueblo de Uganda/Unidades de defensa local**

33. En reuniones de grupos de discusión celebradas en 2007 en seis campamentos de los distritos de Gulu y Amuru, mujeres y niñas han denunciado casos de acoso, intimidación y abuso sexual por parte de soldados de las UPDF.

34. Otras informaciones facilitadas a miembros del Equipo de Tareas en los distritos de Kitgum y Pader confirman que la población ha sido objeto de intimidación y se le ha instado a no denunciar casos de violencia sexual cometidos por soldados de las UPDF. No se ha informado de que hayan sido objeto de amenazas o intimidación las organizaciones no gubernamentales o de base comunitaria que prestan apoyo a los supervivientes de la violencia sexual.

35. Las autoridades locales y los comités de protección de los niños en los subcondados de nueve distritos del norte de Uganda han denunciado ante el Equipo de Tareas 26 casos de explotación y abuso sexual cometidos por soldados de las UPDF entre junio de 2006 y marzo de 2007. Parece ser que el comercio sexual aumenta a fines de cada mes, cuando los soldados cobran su sueldo, y en una localidad fueron los propios soldados quienes corroboraron esa información. A continuación se presenta información detallada sobre los incidentes ocurridos.

36. Se han denunciado ante el Equipo de Tareas 10 casos en el distrito de Pader de niñas con edades comprendidas entre 14 y 16 años que vivían con soldados de las UPDF. No está claro si esas niñas son las “esposas” de los soldados. También se han señalado a la atención del Equipo de Tareas dos casos de niñas de 14 años que vivían en cuarteles de las UPDF en el distrito de Amuru.

37. Desde diciembre de 2006 se han denunciado ante el Equipo de Tareas 11 casos de violación de niñas por efectivos de las UPDF o las unidades de defensa local. En ese mes, tres niñas fueron sacadas de sus hogares por soldados en un campamento del distrito de Pader. Una de ellas fue violada y las otras dos fueron víctimas de agresiones sexuales. En el mismo campamento, a raíz de conversaciones mantenidas con miembros de las comunidades pudo saberse que algunos niños vendían a los soldados información sobre niñas vulnerables. En febrero de 2007, cuatro niñas fueron raptadas por un soldado de las UPDF en el distrito de Gulu y dos de ellas (de 12 y 14 años de edad) fueron violadas. Ese mismo mes, otra niña de 14 años fue violada y murió estrangulada a manos de un soldado de las unidades de defensa local en el distrito de Amuru. A pesar de que estos casos fueron denunciados a la policía, hasta el momento nadie ha sido detenido, tal vez por dificultades para identificar al autor de los hechos o porque el sospechoso ha desaparecido.

### **Ejército de Resistencia del Señor**

38. Durante el período que se examina no se recibió información sobre casos de violencia sexual contra niños por parte del LRA en Uganda.

## **Reclutamiento y utilización de niños como soldados en el norte de Uganda**

### **Fuerzas de Defensa del Pueblo de Uganda/Unidades de defensa local**

39. Entre septiembre de 2006 y marzo de 2007, ocho de las 58 personas que regresaron del LRA fueron retenidas por las UPDF durante largos períodos de

tiempo y algunas de ellas fueron utilizadas en actividades operacionales de las UPDF. Cinco de esas ocho personas eran menores de 18 años.

40. Durante el período que se examina, muy pocos niños volvieron del LRA, tal como se indicó anteriormente. Sin embargo, una vez que los niños se encontraban al cuidado de las UPDF, al menos un niño fue utilizado por las fuerzas militares para obtener información y otros niños permanecieron detenidos por períodos más largos de los que permiten los principios y la política de las UPDF, es decir un máximo de 48 horas. Entre noviembre de 2006 y enero de 2007, seis jóvenes que habían sido secuestrados por el LRA, incluidos tres menores de 18 años, volvieron y se presentaron ante las autoridades locales. Todos ellos fueron entregados a las UPDF: cuatro al cuartel de Pajimo, en el distrito de Kitgum, y dos al cuartel general de la División Achol-Pii, en Pader. El Equipo de Tareas visitó ese cuartel general el 13 de febrero y fue informado por el administrador de inteligencia de la 5ª División de las UPDF de que los jóvenes en cuestión estaban ayudando a las UPDF a descubrir depósitos clandestinos de armas. Durante una visita al cuartel de Pajimo, un oficial de contrainteligencia informó al Equipo de Tareas de que todos esos jóvenes habían sido trasladados a Achol-pii, en el distrito de Pader. En esa misma visita, otra fuente militar confirmó que los niños participaban en actividades de inteligencia en el norte de Uganda. Pese a repetidas solicitudes del Equipo de Tareas, sólo se otorgó acceso al grupo en Achol-pii cuando los jóvenes fueron entregados al centro de acogida del Consejo Municipal de Pader el 18 de febrero de 2007.

41. Durante el mismo período, dos niños se presentaron ante las autoridades locales de Pader y fueron entregados a las UPDF. Fueron trasladados al Hospital de Lira para recibir atención médica; ambos habían sufrido heridas durante los enfrentamientos entre las UPDF y el LRA. Aunque un niño fue entregado a un centro de acogida, el otro permanece en el cuartel, en la Dependencia de Protección de la Infancia, desde el 16 de febrero de 2007 y es trasladado diariamente para recibir atención médica. El Equipo de Tareas sigue pidiendo la entrega del niño al centro de acogida.

42. Como muestra del compromiso del Gobierno de no reclutar niños a las filas del ejército, cabe señalar que el 25 de octubre de 2006 las UPDF realizaron un ejercicio de reclutamiento e inscripción en el distrito de Gulu, en el cual 150 jóvenes no fueron admitidos debido a que carecían de la debida documentación que acreditara su edad.

#### **Ejército de Resistencia del Señor**

43. Durante el período que se examina no se recibió información alguna sobre el reclutamiento y la utilización de niños por parte del LRA.

44. No fueron atendidas las peticiones de puesta en libertad de niños presentadas a los dirigentes del LRA durante el período que se examina. En particular, los líderes y las organizaciones religiosas que establecieron contacto con los efectivos del LRA mientras se desplazaban por el norte de Uganda en dirección a los puntos de encuentro en el Sudán meridional, con arreglo al apartado a) del artículo 4 del Acuerdo de Cesación de Hostilidades, pidieron que fueran entregados a los centros de acogida o centros de atención médica niños, mujeres y personas enfermas. Hasta el momento ni una sola persona ha sido entregada a dichos centros.

### **Denegación del acceso a la asistencia humanitaria para los niños**

45. Durante el período que se examina, no se informó de que alguna de las partes en el conflicto hubiera denegado de manera activa el acceso a la asistencia humanitaria para los niños.

## **IV. Diálogo, planes de acción y mecanismos de supervisión y presentación de informes para reparar las violaciones y abusos de los derechos de los niños**

46. Causa preocupación el hecho de que las violaciones graves de los derechos de los niños rara vez son objeto de acción judicial en Uganda, especialmente en la región septentrional del país, donde pocos tienen acceso a la justicia. La falta general de acceso a la justicia civil (debido a la militarización de las funciones de mantenimiento del orden provocada por el conflicto), sumada a la ausencia de oficiales de policía civil capacitados específicamente para ocuparse de casos relacionados con niños, ya se trate de víctimas o sospechosos, y la relativa ignorancia de los magistrados respecto de la legislación interna relativa a los derechos y al bienestar de los niños, dejan a éstos en situación muy vulnerable a la hora de obtener reparación legal contra las violaciones y los daños sufridos.

### **Coordinación general sobre los derechos de los niños y las cuestiones relativas a su protección**

47. Desde su creación en junio de 2006, el Equipo de Tareas viene trabajando en el establecimiento de un mecanismo para vigilar las violaciones de los derechos de los niños en el conflicto armado, con el objetivo de impulsar medidas concretas para la protección de los niños en zonas afectadas por el conflicto en los distritos del norte de Uganda y presentar información pertinente al Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad. El Equipo de Tareas ha centrado su atención en promover la formulación de estrategias de prevención por parte del Gobierno de Uganda y la participación de las organizaciones no gubernamentales y de base comunitaria en la creación del mecanismo de vigilancia.

48. Para reforzar su capacidad de aplicar las disposiciones de la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad, el equipo de las Naciones Unidas en el país encargó en marzo de 2007 un “estudio sobre el estado de los conocimientos”. Siguiendo el ejemplo de otros países que abordan cuestiones relativas a la resolución 1612 (2005), el estudio ayudará a los organismos de las Naciones Unidas y al Equipo de Tareas a determinar nuevos recursos para la reunión periódica de datos y a establecer un conocimiento básico de la situación en lo referente a las seis categorías de violaciones y abusos. En el estudio también se examina la capacidad de los mecanismos y estructuras existentes en Uganda de reunir y analizar información pertinente a fin de elaborar un plan estratégico para la continuación de las actividades de supervisión y los contactos con el Gobierno de Uganda sobre cuestiones de protección de los niños.

49. Se ha creado una red de observadores locales capacitados para ayudar al Equipo de Tareas a realizar su labor. En septiembre de 2006 se impartió en Gulu un

curso inicial de capacitación dirigido a asistentes legales que trabajaban en los campamentos, a fin de reforzar su capacidad de informar sobre casos pertinentes. Con fondos de la Coalición contra la Utilización de Niños Soldados, se impartió en octubre un segundo curso de capacitación en Gulu, en cuya organización colaboraron los miembros del Equipo de Tareas. Con financiación del UNICEF, los miembros del Equipo de Tareas también impartieron capacitación en Kitgum en diciembre de 2006 y en Pader y Lira a fines de enero de 2007. Hacia comienzos de febrero, se había impartido capacitación a unos 100 observadores de diversas organizaciones no gubernamentales, incluidos asistentes legales, para vigilar violaciones y abusos de los derechos de los niños en los distritos del norte de Uganda. En Gulu se impartió capacitación adicional y se prevén nuevas actividades al respecto en 2007 para crear y fortalecer la red de observadores sobre el terreno y en los campamentos.

50. Además, El Equipo de Tareas contó con la asistencia de los comités de protección de los niños que se han establecido en campamentos y subcondados de los distritos del norte de Uganda. En los comités participan dirigentes comunitarios, padres, maestros y funcionarios y personal local de los distritos, así como los propios niños, y su mandato es vigilar el ejercicio de los derechos de los niños y responder a inquietudes en materia de protección, incluso cuestiones relacionadas con los hogares a cargo de niños, la explotación sexual, el regreso de niños que han sido secuestrados, y los niños vulnerables al reclutamiento. A nivel de distrito, existe un grupo de trabajo sobre la protección de los niños, integrado por organizaciones no gubernamentales y de base comunitaria y dirigido conjuntamente por las autoridades de cada distrito y el UNICEF, el cual se asegura de que las violaciones de los derechos de los niños no dejen de ser denunciadas ni atendidas. La labor del grupo de trabajo de distrito sirve de apoyo al subgrupo de protección de los niños del Comité Permanente entre Organismos, dependiente del grupo de protección del Comité Permanente a nivel nacional (que a su vez rinde cuentas al Coordinador de Asuntos Humanitarios).

51. Se han realizado por todo el norte de Uganda actividades de concienciación respecto de las seis violaciones y abusos graves contemplados en la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad, concretamente en las reuniones mensuales de promoción y protección de los derechos humanos a nivel de distrito, presididas por la Comisión de Derechos Humanos de Uganda y el ACNUDH y celebradas en el marco de la política nacional del Gobierno de Uganda para los desplazados dentro del país.

52. Además, se han realizado actividades de concienciación con los grupos de protección del Comité Permanente entre Organismos a nivel de distrito. Los grupos de protección a nivel de distrito apoyan la labor del Equipo de Tareas, al que remiten los casos pertinentes que se señalan a su atención, y participan en el análisis de tendencias y modelos en lo referente a la promoción y protección de los derechos de los niños.

53. Se ha creado un instrumento normalizado para la presentación de informes, que utilizan actualmente diversos organismos y organizaciones de protección para reunir información sobre denuncias que caen dentro del ámbito de la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad. Los organismos de las Naciones Unidas que son miembros del grupo de protección del Comité Permanente entre Organismos, es decir el ACNUDH, el UNICEF y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones

Unidas para los Refugiados, se encargan de recibir todos los formularios de denuncia de incidentes. Si se trata de un caso relacionado con una de las seis violaciones o abusos graves de los derechos de los niños, el formulario se remite al Equipo de Tareas para su verificación y seguimiento oportuno.

54. Me complace asimismo informar que, con financiación del ACNUDH, miembros de los centros de cooperación cívico-militar de los distritos del norte de Uganda también recibieron capacitación para reunir información pertinente. Los centros de cooperación, de cuya coordinación se encarga la Comisión de Derechos Humanos de Uganda, están integrados por representantes de las UPDF, la Fuerza de Policía de Uganda, la sociedad civil, la Comisión de Derechos Humanos de Uganda y los Voluntarios de las Naciones Unidas, que también reciben fondos del ACNUDH. Su mandato es recibir e investigar denuncias respecto de presuntas violaciones cometidas por personal militar y policial, así como crear conciencia en esas dos instituciones de las normas y principios de derechos humanos. El Equipo de Tareas ha llegado a un acuerdo con los centros de cooperación cívico-militar para que éstos le remitan información pertinente a la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad.

### **Plan de Acción del Gobierno de Uganda**

55. El Gobierno de Uganda rechazó un proyecto inicial de plan de acción, presentado por el Equipo de Tareas en junio de 2006, alegando que no se habían establecido y verificado plenamente las pruebas relativas a la utilización de niños soldados en Uganda. El Gobierno tomó posteriormente la iniciativa de redactar su propia versión de un plan de acción, que fue presentado al Equipo de Tareas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y las UPDF el 18 de diciembre de 2006. El 2 de febrero de 2007, el Gobierno hizo llegar su plan de acción a la Representante Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados.

56. En referencia a las normas nacionales e internacionales pertinentes, el plan de acción tiene por objetivo sensibilizar a los diversos interesados acerca de sus respectivas responsabilidades respecto de los derechos de los niños. También encomienda al Departamento de Derechos Humanos de las UPDF la tarea de sensibilizar a todos los miembros del ejército acerca de la promoción y el respeto de los derechos humanos y de vigilar las violaciones al respecto cometidas por el ejército o contra el ejército. Además, y acorde con el compromiso del Gobierno de retirar a los niños que sean encontrados prestando servicios en las fuerzas armadas, en el plan de acción se detallan los esfuerzos desplegados por las UPDF para realizar controles continuos en los lugares donde operan sus fuerzas, con miras a prevenir la presencia de niños en sus filas y aplicar procedimientos de reclutamiento rigurosos.

57. A mediados de marzo de 2007, el Equipo de Tareas hizo llegar sus observaciones sobre el plan de acción al Gobierno y a la Representante Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados. En particular, señaló a la atención del Gobierno el hecho de que, pese a ser una iniciativa loable, el plan no se ajustaba a los criterios establecidos por la Representante Especial para la elaboración de planes de acción a nivel nacional, en particular respecto de las medidas concretas contempladas para prevenir el reclutamiento de niños por primera vez y de niños reclutados anteriormente, y los indicadores de cumplimiento convenidos sujetos a un calendario preestablecido para medir los progresos

alcanzados y el cumplimiento. El Equipo de Tareas lamentó asimismo la ausencia de disposiciones específicas relativas a la participación de la comunidad internacional, en los casos en que ésta pudiera prestar apoyo a las iniciativas del Gobierno. Señaló que el plan de acción sólo contenía una lista de actividades definidas en términos generales, sin enunciar claramente los objetivos o antecedentes de las principales cuestiones referentes a las violaciones de los derechos de los niños, y cuestionó también la función del Departamento de Derechos Humanos de las UPDF como órgano del ejército encargado de supervisar las actividades, habida cuenta de que en sus dos años de existencia no había demostrado tener una repercusión importante sobre el terreno y de que no se facilitaban detalles sobre actividades concretas en materia de derechos de los niños. El Equipo de Tareas lamentó el hecho de que el plan de acción no abordase la cuestión de la responsabilidad dentro de las fuerzas armadas, ni aportase detalles sobre los procesos mediante los cuales se tramitarían, investigarían y en última instancia se castigarían las violaciones, ni incluyese medidas que pudiesen servir de apoyo a los niños que hubieran sido retirados de las fuerzas armadas, especialmente con respecto a su reintegración a la vida civil. Por último, en el plan de acción no se contemplaba la necesidad de hacer frente a las causas profundas del reclutamiento de menores de edad, tanto desde el punto de vista de las fuerzas armadas como de los niños y sus familias. En las conversaciones celebradas entre los miembros de las UPDF y el Equipo de Tareas se convino en que la Comisión de Derechos Humanos de Uganda organizaría una reunión entre el Equipo de Tareas y las UPDF para debatir cuál debía ser el camino a seguir.

### **Supervisión independiente sobre el terreno de las instalaciones de las UPDF y las unidades de defensa local**

58. Tras una reunión celebrada entre miembros del Equipo de Tareas y los comisarios políticos de las UPDF en diciembre de 2006, las UPDF convinieron en que el Equipo de Tareas realizase visitas de inspección a sus instalaciones, en particular durante los procesos de reclutamiento y adiestramiento de los nuevos reclutas, con el objetivo principal de verificar su edad. Se trata de un paso positivo hacia el cumplimiento de los compromisos contraídos por el Gobierno de Uganda durante la visita de la Representante Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados. A fin de realizar visitas de inspección independientes sobre el terreno respecto de la presencia de niños soldados en las UPDF, así como en las unidades de defensa local que están bajo la estructura de mando de las UPDF, el Equipo de Tareas ha propuesto directrices para la realización de visitas sin previo aviso y sin condiciones a todas sus instalaciones. Las directrices garantizan que los miembros del Equipo de Tareas que realicen dichas visitas estarán autorizados para hablar en privado y en forma confidencial con todo soldado que presuntamente sea menor de 18 años y para tener libre acceso a todos los documentos pertinentes al propósito de la visita, en particular expedientes personales, incluidas actas de nacimiento y certificados de estudios y de otra índole donde consten datos personales, así como cualquier otro documento oficial expedido a efectos de reclutamiento.

59. Al momento de redactarse el presente informe, las directrices están siendo objeto de debate con las UPDF. Se espera que cuando el Grupo de Trabajo examine el presente informe ya se habrán realizado las primeras visitas de inspección sobre el terreno.

60. Complementariamente a las visitas de inspección, el Equipo de Tareas se compromete a colaborar con las UPDF y las unidades de defensa local para asegurar el seguimiento inmediato y apropiado a fin de retirar de las estructuras de las UPDF y las unidades de defensa local a toda persona menor de 18 años que se encuentre en ellas y ponerla a disposición de los organismos y servicios competentes de protección de la infancia. También se prevé la necesidad de tomar medidas para exigir responsabilidades a toda persona sospechosa de haber reclutado o utilizado niños como soldados.

## **V. Seguimiento y respuesta programática a las violaciones**

61. Uganda ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a la participación de los niños en los conflictos armados y ha incorporado a la Ley de 2005 sobre las UPDF una disposición por la cual se prohíbe el reclutamiento y la utilización de niños como soldados. En los distritos septentrionales se están ejecutando programas de protección humanitaria de los niños conjuntamente con los asociados de distrito, y la información referente a la resolución 1612 (2005) servirá para orientar esas intervenciones.

62. Los centros de atención provisional, establecidos en 2003 y conocidos localmente como centros de acogida, reciben a niños que habían sido secuestrados, entre ellos los enviados por dependencias de protección de la infancia de las UPDF. Los mismos centros de acogida han sido designados y preparados para recibir mujeres y niños del LRA en caso de que sean puestos en libertad tras haber estado cautivos en Sudán meridional o en otros lugares.

## **VI. Recomendaciones**

63. Insto a todas las partes en el conflicto a que, sin más demora, cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados y mantengan un diálogo con el Equipo de Tareas de Uganda para la supervisión y presentación de informes, a fin de elaborar y aplicar un plan de acción concreto y con plazos precisos, de ser posible antes del 31 de julio de 2007, que ponga término a las graves violaciones y abusos de los derechos de los niños que se les imputan.

64. Estoy profundamente preocupado por la ausencia de indicios concretos respecto de la liberación de niños vinculados con las diversas fuerzas, en especial las unidades de defensa local y el LRA; insto a las autoridades competentes a que adopten las medidas adecuadas para la inmediata liberación de todos los niños, mujeres y no combatientes; y pido que se dé prioridad al proceso de desarme, desmovilización y reintegración de los niños.

65. Insto a los dirigentes del LRA a que adopten de inmediato medidas para poner término al reclutamiento de niños y la utilización de niños como soldados y dejar en libertad a los niños vinculados con sus fuerzas; y a las entidades de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales a que apliquen programas efectivos, con los recursos y los mecanismos de supervisión necesarios, a fin de que los niños regresen a sus lugares de origen y se reúnan con sus familias en condiciones seguras, prestándoles los servicios necesarios para que se reintegren a sus comunidades. Todas las fuerzas y grupos armados y otros actores como el Equipo de Tareas, las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y los organismos del

Gobierno, deberían adoptar las medidas apropiadas para verificar que existan salvaguardias y se ejecuten programas que tengan en cuenta las cuestiones de género a fin de garantizar los derechos básicos de las niñas vinculadas con las fuerzas y grupos armados, en particular con miras a su protección, liberación y reintegración a sus comunidades. A este respecto, insto a la comunidad internacional a que facilite recursos adecuados y a largo plazo para esas intervenciones.

66. Exhorto a las UPDF a que lleguen a un acuerdo con el Equipo de Tareas a fin de permitir de forma inmediata y efectiva la realización de visitas independientes de inspección sobre el terreno a los cuarteles militares, en relación con la presencia de niños soldados en las UPDF, así como a las unidades de defensa local que estén bajo la estructura de mando de las UPDF, dentro del marco establecido en la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad.

67. Estoy profundamente preocupado por las denuncias de violencia sexual contra niñas y mujeres, en particular en los campamentos de desplazados dentro del país, y subrayo la urgente necesidad de que las autoridades nacionales enjuicien y castiguen a los responsables y formulen estrategias efectivas de prevención y respuesta para proteger y apoyar a las niñas y mujeres vulnerables a la violencia sexual, en particular entre las poblaciones de desplazados.

68. Pido a la comunidad internacional y a los donantes que proporcionen todo el apoyo necesario a los colaboradores del Equipo de Tareas que realizan labores de supervisión y presentación de informes, asegurando que se reúna y se comunique a los agentes y organismos competentes información pertinente sobre los efectos de las infracciones contra los niños en esta nueva fase de establecimiento de la paz en Uganda. También insto a la comunidad de donantes a que facilite recursos suficientes en apoyo de las iniciativas programáticas para la liberación, el regreso y la reintegración de los niños asociados con las UPDF, las unidades de defensa local y el LRA.

69. En el contexto de las negociaciones de paz, exhorto a las partes negociadoras y al equipo de mediación a que se aseguren de que en todas las etapas de la negociación se incluyan disposiciones específicas relativas a los niños, sin olvidar la importancia de exigir responsabilidades a los autores de violaciones graves cometidas contra niños. Todos los mecanismos de justicia de transición y reconciliación que se establezcan deberán tener en cuenta específicamente a los niños víctimas del conflicto.

70. En seguimiento a la visita que hizo a Uganda el año pasado mi Representante Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados, aliento también a que una delegación del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados realice una misión a Uganda para reafirmar su apoyo a los esfuerzos conjuntos del Equipo de Tareas y el Gobierno de Uganda para la protección de los niños en zonas afectadas por el conflicto.

71. Me preocupan las denuncias de ocupación de escuelas por las fuerzas militares del Gobierno en poblaciones abandonadas y la construcción de cuarteles militares cerca de escuelas. Exhorto a las fuerzas militares del Gobierno a desalojar sin demora todos los locales escolares; retirar las minas terrestres y otros explosivos de las escuelas y zonas adyacentes; emitir declaraciones oficiales que indiquen qué escuelas ofrecen condiciones seguras para que los niños puedan reanudar sus estudios; y trasladar a lugares apropiados todos los cuarteles próximos a zonas escolares.